



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 093 -2019-ANA-DCERH

Lima, 07 JUN. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 42804-2019, presentado por **MINERA CHINALCO PERÚ S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20506675457, domiciliado en Av. El Derby N° 250, Piso 20, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, sobre prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 140.2 del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la prórroga de plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, con Resolución Directoral N° 129-2016-ANA-DGCRH, rectificada por Resolución Directoral N° 194-2016-ANA-DGCRH se renovó por el plazo de tres (03) años contados a partir del 02.04.2016, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del Campamento de Construcción II del Proyecto de Explotación Toromocho, ubicada en el distrito de Morococha, provincia de Yauli, departamento de Junín, otorgada mediante Resolución Directoral N° 093-2014-ANA-DGCRH a favor de **MINERA CHINALCO PERÚ S.A.**;

Que, mediante Carta N° ECA-VP-015-2019 presentada el 07.03.2019, **MINERA CHINALCO PERÚ S.A.**, solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del Campamento de Construcción II del Proyecto de Explotación Toromocho, ubicada en el distrito de Morococha, provincia de Yauli, departamento de Junín;

Que, con Informe Técnico N° 141-2019-ANA-DCERH-AEAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda prorrogar la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del Campamento de Construcción II del Proyecto de Explotación Toromocho, ubicada en el distrito de Morococha, provincia de Yauli, departamento



de Junín, otorgada mediante Resolución Directoral N° 093-2014-ANA-DGCRH, renovada con Resolución Directoral N° 129-2016-ANA-DGCRH y rectificada con Resolución Directoral N° 194-2016-ANA-DGCRH, por un plazo de tres (03) años, la cual tendrá efecto a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada que en el presente caso será contados con eficacia anticipada al 03.04.2019, quedando **MINERA CHINALCO PERÚ S.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar los análisis de las aguas residuales domésticas tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL y cuyos límites de detección y cuantificación deben ser menores a los valores de los LMP y ECA para Agua.
- El muestreo, tanto de las aguas residuales domésticas tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con frecuencia trimestral.
- Los resultados de los monitoreos de calidad del agua, incluyendo los informes de ensayo escaneados, las mediciones de caudal y volumen trimestral acumulado, deberán ser registrados y remitidos a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días calendarios después de finalizado el periodo de evaluación.



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 465-2019-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que prorogue la autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar a **MINERA CHINALCO PERÚ S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del Campamento de Construcción II del Proyecto de Explotación Toromocho, ubicada en el distrito de Morococha, provincia de Yauli, departamento de Junín, otorgada mediante Resolución Directoral N° 093-2014-ANA-DGCRH, renovada con Resolución Directoral N° 129-2016-ANA-DGCRH y rectificada por Resolución Directoral N° 194-2016-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (*) (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
PTARD-C2	Aguas residuales domésticas tratadas.	29 266	0,928	384 585	8 719 139	Continuo	Doméstico	Minería	Río Pucará	Categoría 3

Nota:

(\*) Caudal máximo de vertimiento 0,928 l/s y dispositivo de descarga tubería de PVC de 4" de diámetro, según Informe Técnico N° 155-2014-ANA-DGCRH/CFV que sustenta Resolución Directoral N° 093-2014-ANA-DGCRH, que aprueba la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas primigenia



**ARTÍCULO 2°.-** La vigencia de la prórroga de autorización de vertimiento otorgada deberá ser por tres (03) años, la cual tendrá efecto a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada que en el presente caso será contados con eficacia anticipada al 03.04.2019 y la que será prorrogable en virtud de lo establecido en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

**ARTÍCULO 3°.** - Disponer que la presente prórroga otorgada a **MINERA CHINALCO PERÚ S.A.**, queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el quinto considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL Y VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (*) (WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de control (**)	Frecuencia (*)
		Este	Norte			
PTARD-C2	Aguas residuales domésticas tratadas.	384 585	8 719 139	0,928	Todos los parámetros establecidos en el Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM y en el Decreto Supremo N° 010-2010-MINAM (potencial de hidrógeno, aceites y grasas, sólidos suspendidos totales). Además del caudal y volumen mensual acumulado.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental: monitoreo trimestral Reporte a la ANA: trimestral.

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (*) (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de control (**)	Frecuencia (*)
		Este	Norte			
P-1	Río Pucará, aguas arriba del vertimiento PTARD-C2.	384 506	8 719 154	Categoría 3	Temperatura, potencial de hidrógeno, oxígeno disuelto, sólidos suspendidos totales, demanda bioquímica de oxígeno en cinco días, demanda química de oxígeno, aceites y grasas, coliformes termotolerantes y coliformes totales, del Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental: monitoreo trimestral Reporte a la ANA: trimestral.
	Río Paratía, aguas abajo del vertimiento PTARD-C2.	384 614	8 719 071			

Nota:

(\*) Según Resolución Directoral N° 093-2014-ANA-DGCRH, que otorga la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas primigenia.

(\*\*) Según Resolución Directoral N° 129-2016-ANA-DGCRH., que renueva la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas.

(\*\*\*) Según Resolución Directoral N° 194-2016-ANA-DGCRH, que rectifica las coordenadas de ubicación del punto de control P-2.

Nota: el titular de la autorización de vertimiento, deberá solicitar al correo electrónico [soporte-simcal@ana.gob.pe](mailto:soporte-simcal@ana.gob.pe), el usuario y contraseña para el acceso al Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL).

3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas por un volumen anual de 29 266 m<sup>3</sup>.

3.3 A garantizar la operatividad del medidor de caudal y volumen acumulado y su acceso, a fin de permitir su verificación en el momento que lo requiera la autoridad.

3.4 A asegurar que la concentración de los parámetros coliformes termotolerantes y coliformes totales y el parámetro potencial de hidrógeno de las aguas residuales tratadas vertidas, no excedan las concentraciones de estos parámetros en el cuerpo receptor "río Pucará".



3.5 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

3.6 A Establecer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, será sancionada de acuerdo a la normativa vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** De conformidad con el principio de sostenibilidad y principio precautorio del Título Preliminar de la Ley de Recursos Hídricos, **MINERA CHINALCO PERÚ S.A.**, deberá realizar las acciones correspondientes ante la autoridad ambiental competente a fin de que se incluya en el Plan de monitoreo ambiental aprobado de su Instrumento de Gestión Ambiental, las coordenadas de ubicación del punto de vertimiento y control de aguas residuales domésticas tratadas (PTARD-C2) y de los puntos de control en el cuerpo receptor "río Pucará" (P-1 y P-2), asimismo, para que se establezca la frecuencia de monitoreo de la calidad de agua residual tratada y del cuerpo receptor, de igual forma, evaluar la aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental para Agua aprobados por Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM para el cuerpo receptor en el marco de la normativa vigente del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).



**ARTÍCULO 5°.-** Notificar la presente resolución a **MINERA CHINALCO PERÚ S.A.**

**ARTÍCULO 6°.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a la Administración Local de Agua Mantaro y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Handwritten signature of Ing. Óscar A. Ávalos Sanguinetti in blue ink.

**Ing. Óscar A. Ávalos Sanguinetti**  
Director (e)

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos